MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 211-ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA	**No. 209-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S**
NIT	**900.624.158 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**GEOVANNY JOSÉ MEDINA ORDOÑEZ**
IDENTIFICACION	**92.495.628 De Sincelejo**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección domicilio principal:** CR 47 No 79 - 52 **Municipio:** Barranquilla - Atlántico **Correo electrónico:** cti.progresar@gmail.com **Teléfono comercial 1:** 3853631 **Teléfono comercial 2:** 3042431546
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el El señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.871.177** de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRC-2024315033400503 del 09 de Diciembre de 2024, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **El ESM BATALLON ASPC No.2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I),** con **NIT. 901.541.212-4,** quien en adelante se llamará **CONTRATANTE** y por la otra Sociedad **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S**. entidad debidamente registrada en Cámara de Comercio identificada con **900.624.158-8**, representada legalmente por **GEOVANNY JOSÉ MEDINA ORDOÑEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **92.495.628 De Sincelejo,** quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la - Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, está interesado en contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA**

BORRADOR

CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".".Razón por la cual se procedió a la creación y publicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No 209-ESMBAS02-2026. B)** Que el día 08 de abril de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. C) Que mediante **RESOLUCION No. 030 (DE 15 ABRIL DE 2026)**, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No 209-ESMBAS02-2026 C)** QUE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 Resolución No. 1417 del 10 de marzo de 2018, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional. **D).** Que el día 15 de abril de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E).** Que mediante plataforma SECOP II el día 22 de abril de 2026 se realizó la apertura de ofertas el cual fueron recibidas una (1) oferta **F)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP II para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas. G) Que verificadas la recomendación de los comités evaluadores y luego de hacer un estudio juicioso del proceso, el ordenador del gasto profirió acto administrativo de adjudicación mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 045- DE 2026 (05 DE MAYO DE 2026).**, en la que se adjudicó el proceso al Sociedad **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S**. entidad debidamente registrada en Cámara de Comercio identificada con **NIT. 900.624.158-8**, representada legalmente por **GEOVANNY JOSÉ MEDINA ORDOÑEZ** identificado con **92.495.628 De Sincelejo -,** acto administrativo que es publicado en la plataforma transaccional SECOP II.**H)** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos para atender las obligaciones de pago Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 27326** del 02 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02. **I).** Que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamentos en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **J).** Quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente todo lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **K).** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, Y LA OFERTA de la Sociedad **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S**. entidad debidamente registrada en Cámara de Comercio identificada con **NIT**. **900.624.158-8**, representada legalmente por **GEOVANNY JOSÉ MEDINA ORDOÑEZ** identificado con **92.495.628 De Sincelejo**. **L)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN**

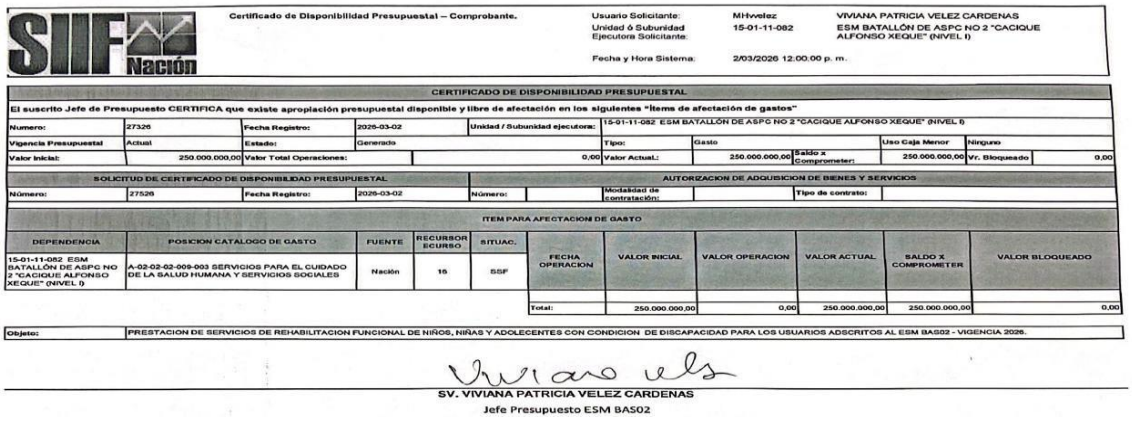
ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026" se compromete para con ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 a prestar los servicios descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 deberá contar con los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. En consecuencia, el oferente debe prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a cumplir en su totalidad con todos los ítems solicitados para este proceso.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO por valor **ESMBAS02 BARRANQUILLA-ATLANTICO** correspondiente la suma de El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de El presupuesto oficial asignado es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 27326** del 02 de marzo de 2026, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 10 CSF**, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02**,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutara de la siguiente manera según la oferta y los precios ofertados por la empresa **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S**. entidad debidamente registrada en Cámara de Comercio identificada con **NIT. 900.624.158-8.**

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	16 CSF	DEACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	**250.000.000**
TOTAL, PRESUPUESTO				**250.000.000**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	27326	Fecha Registro:	2026-03-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	250.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	250.000.000,00	Saldo x Comprometer:	250.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	27526	Fecha Registro:	2026-03-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	250.000.000,00	0,00	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAS02 - VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe Presupuesto ESM BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES, VISUAL Y SORDOCEGUERA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2026"

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE					
A-02-02-02-009-003-01				SERVICIOS DE SALUD HUMANA			100%					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CODIGO CUPS**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**PRECIO A OFERTAR**
1	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. Realizado por fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 35.170	$ 35.160
2	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 35.170	$ 35.160
3	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por terapeuta ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 35.170	$ 35.160

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

4	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 37.382	$ 37.372
5	93193	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	944102	$ 42.120	$ 42.110
PAQUETES DE TERAPIA FÍSICA INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLOESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, PSICOSOCIAL-MENTAL, INTELECTUAL-COGNITIVA, SORDOCEGUERA, CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, SENSORIAL (AUDITIVO, VISUAL, HABLA), TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD												
1	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL **PAQUETE POR 8 SESIONES**	Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. Realizado por fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 400.000	$ 399.900
2	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL PAQUETE **POR 12 SESIONES**	Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. Realizado por fisioterapeuta con atención	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 600.000	$ 599.900

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

			individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.									
3	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL PAQUETE **POR 20 SESIONES**	Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. Realizado por fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 960.000	$ 959.900
4	93193	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL PAQUETE **POR 30 SESIONES**	Actividades propias a ejecutar en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y espirituales del desempeño; ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal. Realizado por fisioterapeuta con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	931001	$ 1.380.000	$ 1.379.000
PAQUETES DE TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL / DEL LENGUAJE INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLOESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, PSICOSOCIAL-MENTAL, INTELECTUAL-COGNITIVA, SORDOCEGUERA, CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, SENSORIAL (AUDITIVO, VISUAL, HABLA), TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD												
1	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 8 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 408.000	$ 407.900
2	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 10 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 510.000	$ 509.900

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

3	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 12 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 612.000	$ 611.900
4	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 15 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 735.000	$ 734.900
5	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 16 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 784.000	$ 783.900
6	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL **PAQUETE POR 20 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 960.000	$ 959.900
7	93193	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL PAQUETE **POR 30 SESIONES**	Aquella para problemas de lenguaje, habla, audición o comunicación y uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por fonoaudiólogo o terapeuta de lenguaje con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122108	ISH-20000000000000	N/A	937001	$ 1.380.000	$ 1.379.900

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

PAQUETES DE TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLOESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, PSICOSOCIAL-MENTAL, INTELECTUAL-COGNITIVA, SORDOCEGUERA, CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, SENSORIAL (AUDITIVO, VISUAL, HABLA), TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD												
1	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL **PAQUETE POR 8 SESIONES**	Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por terapeuta ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 408.000	$ 407.900
2	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 10 SESIONES**	Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por terapeuta ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 510.000	$ 509.900
3	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 12 SESIONES**	Evaluación del desempeño ocupacional funcional y determinación terapéutica en los componentes sensorio-motores, cognoscitivos, socio-afectivos y ergonómicos para entrenamiento funcional en pro de inclusión social, familiar y/o educativa y en uso de tecnología de rehabilitación. Realizado por terapeuta ocupacional con atención individualizada MÍNIMO DE 30 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85122102	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 612.000	$ 611.900

ESMBAS02

4	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 15 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 735.000	$ 734.900
5	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 16 SESIONES**	Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 784.000	$ 783.900
6	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 20 SESIONES**	Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 960.000	$ 959.900
7	93193	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL PAQUETE **POR 30 SESIONES**	Sesiones de orientación, asesoría e instrucción para los padres o cuidadores primarios que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	938303	$ 1.380.000	$ 1.379.900

SMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

PAQUETES DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLOESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, PSICOSOCIAL-MENTAL, INTELECTUAL-COGNITIVA, SORDOCEGUERA, CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, SENSORIAL (AUDITIVO, VISUAL, HABLA), TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD												
1	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 8 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 424.000	$ 423.900
2	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 12 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 600.000	$ 599.900
3	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 15 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 720.000	$ 719.900
4	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 16 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 816.000	$ 815.900

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

5	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 20 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 1.000.000	$ 999.900
6	93193	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA PAQUETE **POR 30 SESIONES**	Aquella para control de factores de riesgo psicosociales en la protección de la salud de los menores, como el manejo del conflicto y la negociación, comunicación efectiva, incremento de la autoestima, entre otras estrategias. Realizado por Psicóloga/Psicólogo con atención individualizada MÍNIMO DE 45 MINUTOS POR SESIÓN.	SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	943102	$ 1.500.000	$ 1.499.900
OTROS SERVICIOS												
1	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA		SERVICIO	0	1	85121607	ISH-20000000000000	N/A	890285	$ 194.487	$ 194.387
2	93193	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA		SERVICIO	0	1	85121607	ISH-20000000000000	N/A	890385	$ 121.095	$ 120.995
3	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA		SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	890297	$ 153.000	$ 152.900
4	93193	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA		SERVICIO	0	1	85121608	ISH-20000000000000	N/A	890397	$ 137.000	$ 136.900
5	93193	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	930102	$ 442.000	$ 441.900
6	93193	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA		SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	944301	$ 140.000	$ 139.900
7	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	890264	$ 84.240	$ 84.140
8	93193	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		SERVICIO	0	1	85122101	ISH-20000000000000	N/A	890364	$ 84.240	$ 84.140
9	93193	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	890275	$ 285.000	$ 284.900
10	93193	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	890375	$ 243.000	$ 242.900
11	93193	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	940101	$ 136.890	$ 136.790
12	93193	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	940201	$ 136.890	$ 136.790
13	93193	EVALUACIÓN EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	940301	$ 136.890	$ 136.790
14	93193	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	940302	$ 136.890	$ 136.790
15	93193	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)		SERVICIO	0	1	85122106	ISH-20000000000000	N/A	940701	$ 84.240	$ 84.230

ESMBAS02

NOTAS: Para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente, las cuales presentará a la empresa auditora **TOOL SYSTEM SOLUTION CONSULTORES – INTERVENTORES** del cual debe seguirse el **MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS**, el cual debe ser compartido por el SUPERVISOR del contrato, cuando se perfeccione el mismo, sin embargo, será documento adjunto con la presente **ACEPTACION DE OFERTA**:

ALCANCE DEL MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS: Este manual aplica desde la recepción de documentos por parte de la IPS, el cargue de soportes, envío de radicación, hasta la aceptación o devolución de las facturas por parte del sistema SIMED.
Disponibilidad del Sistema y Soporte Técnico
Horario de funcionamiento del sistema:
Lunes a viernes, del 1 al 20 de cada mes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Canales de soporte técnico:
Correo electrónico: soporte.ti@tool.com.co
WhatsApp: 314 248 1844
Horario de atención al usuario:

ESMBAS02

Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Este trámite debe realizarse entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones.

Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.
- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC No. 2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

ESMBAS02

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC) **II)** Verificación por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02** del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.**

En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

ESMBAS02

PARAGRAFO QUINTO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S..**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.624.158-8:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S..**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900.624.158 - 8:**

PRODUCTO	N° PRODUCTO	ENTIDAD FINANCIERA
Cuenta Corriente	**201-41488-5**	**BANCO ITAU**

ENTIDAD FINANCIERA BANCO ITAU:

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Nos permitimos **CERTIFICAR** que nuestro cliente **CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR SAS** identificada con **Nit. 900.624.158-8**, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde el 14/06/2013 a través del producto:

PRODUCTO	NÚMERO PRODUCTO
Cuenta CORRIENTE	201-41488-5

Adicionalmente nos permitimos informar que los productos anteriormente relacionados, se encuentran en estado **ACTIVA.**

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto. El lugar para prestar el servicio del contrato será, **ESMBAS02 – BARRANQUILLA - ATLANTICO.**

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y/O VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: obligaciones Generales.1 Suscribir el contrato.**2** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.**3.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.**4**. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.**5.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.**6.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.**7.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.**8.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.**9.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Establecimiento de Sanidad Militar o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.**10.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. **11.** Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.**12.** El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **13.** Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. **14.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada. **15.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscriba el acta de inicio del contrato. **16.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.**17.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.**18.** Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.**19.** El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.**20.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y ética siempre tendientes al óptimo rendimiento del usuario beneficiario.**21.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **22.** Garantizar la calidad de los servicios requeridos incluyendo sus accesorios. **23.** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **24.** Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometa durante la ejecución del contrato **25.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **26.**Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad. **27.** Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato. **28.**En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **29.** Cumplir con todo lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **No. 209-ESMBAS02-2026. 30.**Las demás que se encuentren establecidas en la Ley. **Obligaciones específicas** En términos generales el contratista se obliga entre otras a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su

ESMBAS02

costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al ESMBA 02 los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al ESMBAS02 para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ESMBAS02, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la facturación dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes al supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESMBAS02 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESMBAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. D), El oferente debe cumplir con todos los protocolos y esfuerzos sanitarios dirigidos a contener y mitigar la propagación del virus COVID–19, de ser necesario deberá prestarse el servicio requerido utilizando los medios tecnológicos adecuados. El pago es contraprestación, es decir, que si no se consume el valor estipulado en el presente contrato se harán las reducciones respectivas. Las demás inherentes al contrato y a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES:

REQUERIMIENTOS GENERALES	
ITEM	**DESCRIPCION**
1	El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.
2	El número de sesiones mensuales de cada NNACD se definirá de acuerdo al Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) establecido por el equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02 y/o por médico especialista previa aprobación del equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02.
3	El oferente deberá comunicar el PIT (plan individualizado de tratamiento establecido por el equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02) al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
4	Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del menor.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

<table>
<tr><td>5</td><td>Todo NNACD deberá contar con una historia clínica donde se consignará la prestación de los servicios de rehabilitación que realice la red externa contratada y se realizará evaluación conjunta entre la institución contratada y el equipo interdisciplinario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 cada 3 meses, con el objetivo de evaluar cada plan de tratamiento de acuerdo al estado funcional y a la programación previamente establecida durante el proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>En caso de requerirse ajustes en el programa y/o PIT, el oferente debe contar con la aprobación del equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02 y concertar una sesión de estudio del caso con el equipo interdisciplinario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente debe contar con mínimo tres (3) consultorios por cada disciplina con capacidad para REALIZAR TERAPIA INDIVIDUAL. (Verificado mediante visita)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Para la prestación de los servicios el oferente debe proponer al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02, el plan individualizado de tratamiento mensual (fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres o cuidadores primarios, que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños) de acuerdo al grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad. Para ello el niño, niña y adolescente con deficiencia/discapacidad (NNACD) debe ser evaluado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente debe contar la con inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud (anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El oferente debe garantizar la idoneidad del recurso humano certificando que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínimo de un (1) año. Para esto se debe anexar hoja de vida, copia de diploma y acta de grado, copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios para la ejecución del contrato, objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. La institución debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El oferente debe garantizar que el servicio terapéutico va a ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo serán ser asumidos por estudiantes o practicantes.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El oferente certifica que cuenta con el recurso humano acorde a la norma de la habilitación para la prestación de los servicios relacionados a continuación, como mínimo:
<table>
<tr><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Fisioterapia y/o Terapia física</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Fonoaudióloga y/o Terapia del Lenguaje</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Fonoaudiología con especialidad en audiología para aplicar terapia auditivo verbal</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Terapia Ocupacional</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Psicología</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Neuropsicología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Trabajo social</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Psiquiatría pediátrica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Neurología pediátrica (neuropediatría)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Medicina física y Rehabilitación (fisiatría)</td><td>1</td></tr>
</table>
En caso de que se requiera algún servicio por una especialidad o subespecialidad no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo previa autorización del ordenador del gasto del Establecimiento de Sanidad Militar, por intermedio del supervisor del contrato. De igual forma si oferta el servicio requerido en una sede diferente a la principal y que sea necesaria para la complementariedad de la atención podrá ser referido con cargo al contrato de acuerdo con las tarifas ofertadas en la sede principal, previa autorización del supervisor del contrato</td></tr>
</table>

ESMBAS02

13	El oferente debe contar con la infraestructura y los recursos tecnológicos y técnicos acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo con la población objeto (previa visita técnica), tales como: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal. • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual y/o personalizado, que mínimo deberán contar con: a. Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio. b. Material lúdico y terapéutico (50 juguetes, 15 láminas de categoría, 2 tableros acrílicos, 10 rompecabezas, 20 pinturas, 20 plastilinas terapéuticas, 10 instrumentos musicales, 1 biblioteca). c. Una batería de evaluación de proceso fonológico. d. Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor. e. Una batería de evaluación psicológica. f. Tres (3) kit material de terapia miofuncional: biberón, cuchara, cepillos, sopladores, vasos de escotadura. g. Un (1) kit material sensorial: 5 colchonetas, 1 hamaca, 1 balón colgante, 1 malla de lycra, 1 aro colgante, arnés, cuerdas, 2 balones inflables, 12 bolas de semillas, 12 bolsas sensoriales. h. Cinco (5) cuñas para apoyo de niños. i. Tres (3) juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. j. Tres (3) juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura k. Un Gimnasio Terapéutico: Colchonetas, espejos de pared, balones terapéuticos, escalera, plano inclinado, cilindro, tabla de equilibrio, rampa rodante. l. Ayudas audiovisuales; Grabadora, Reproductor de música CD-USB, televisor. m. Camilla terapéutica. n. Bolsas de peso. o. Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. • Zona de alimentación. • Baños para niños y niñas (mínimo uno por cada sexo separados y con acceso para discapacidad). • Las instalaciones de la institución deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener una buena iluminación y ventilación. • Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente debe presentar la copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de Salud.
14	El oferente debe garantizar, con certificación firmada por el representante legal, el suministro a todo costo los insumos y/o equipos necesarios para el tratamiento de la patología de los pacientes.
15	El oferente debe presentar el portafolio de servicios actualizado. (Anexar soporte).
16	El oferente deberá anexar certificado firmado por el representante legal que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención de acuerdo con la ley, para garantizar la atención de 40-50 menores. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).
17	El oferente debe, al inicio del contrato y/o ingreso de paciente nuevo al programa, realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectivas, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz y habla, cognitiva, mental) y de la edad del paciente, e informar por escrito al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02.
18	El oferente promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de la institución.
19	La institución debe realizar una Actividad de recibimiento del usuario que incluya orientación sobre la planta física y presentación ante el personal y otros usuarios, cuando aplica.
20	El oferente debe realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al coordinador del programa del Establecimiento.
21	El oferente debe, al inicio del contrato y/o ingreso de paciente nuevo al programa, efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación e informar por escrito al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02,

ESMBAS02

22	El oferente debe presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos y profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), así como a las necesidades del paciente, las metas, compromisos, y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del programa de NNACD del Establecimiento, realizando las anotaciones correspondientes a la historia clínica, para su aprobación, seguimiento y ajuste por el equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02.
23	El oferente debe diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada paciente, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; remitiendo al coordinador del programa de rehabilitación para el análisis del caso.
24	El oferente debe presentar al coordinador y/o equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESMBAS02, un informe trimestral indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación e informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos, así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario, para su análisis y previa aprobación.
25	El oferente debe entregar por escrito, a la coordinación del programa del Establecimiento, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizarán con cada uno de los beneficiarios, en el momento del inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar
26	El oferente debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Debe incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.
27	El oferente debe ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares. También deberán promover la utilización de los planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad los cuales deben quedar registradas en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos
28	La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
29	El oferente cuando se realice sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuadas por cada una de las áreas terapéuticas, dé máximo cinco (5) usuarios, de ser posible con el cuidador, cumpliendo con protocolos de bioseguridad, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.
30	El oferente debe, al finalizar el contrato, realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa del Establecimiento.
31	El oferente debe asignar un trabajador social y/o psicólogo para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Establecimiento.
32	El oferente debe certificar la realización, durante el proceso contractual, de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador en el semestre, presentando informe a la coordinación del programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
33	El oferente debe contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad del Establecimiento.

34	El oferente debe asesorar a las familias y/o cuidador sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la Ley estatutaria de discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales y laborales acordes a su desempeño e intereses.
35	El oferente debe realizar, mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales se les brindan herramientas de empoderamiento y corresponsabilidad. Debe presentar un informe con anexos fotográficos y firmas al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario del Establecimiento como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad.
36	El oferente debe informar, a la coordinación del programa, la asistencia de los usuarios indicando nombre del padre, madre, acudiente y/o cuidador y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.
37	El oferente debe informar el responsable del área de rehabilitación del Establecimiento, inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio, situaciones especiales y de notificación obligatoria.
38	El oferente podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al coordinador del programa de NNACD. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el oferente deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del coordinador del programa del Establecimiento.
39	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual **dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial** a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
40	El oferente debe presentar protocolos, procedimientos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las diferencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas. El oferente, en cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
41	El oferente debe certificar por escrito que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.
42	El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble. El supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicha institución se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.
43	Los servicios prestados deberán garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
44	El oferente debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o en su defecto a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, además, denunciar a la Fiscalía General de Nación cuando detecten indicios de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la coordinación del programa del Establecimiento.
45	El oferente debe contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el Bienestar Familiar.
46	El oferente debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecte deberá responder civil, penal y contractualmente.

BAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

47	El oferente debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser notificado al supervisor del contrato del Establecimiento.
48	El oferente debe responder por las no conformidades que se presenten en el desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
49	El oferente debe recibir, tramitar y solucionar de manera dirigente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios, acompañados de encuestas del servicio.
50	El oferente debe comprometerse a allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la DISAN y/o Establecimiento y/o coordinación del programa durante la ejecución del contrato.
51	La institución garantiza el respeto hacia el usuario, su privacidad y dignidad, asegura que existe una política de confidencialidad frente a la información del usuario y que su presencia en la institución no será divulgada sin su consentimiento.
52	El oferente debe aceptar la inclusión de nuevos pacientes, así como el retiro de estos por traslado de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio, previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por el Establecimiento.
53	La Institución deberá Promover derechos y deberes de la población en situación de discapacidad en los servicios prestados, Elaborar los planes integrales de habilitación /rehabilitación.
54	En la institución existe una declaración sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad, que se aplica en el proceso de atención, La institución garantiza que su personal conoce, promueve y respeta los derechos y deberes de las personas con discapacidad.
55	El oferente debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del Establecimiento BAS02 a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones durante la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. Se debe tener en cuenta quienes pueden acceder a los registros clínicos según la Resolución 1995 de 1999.
56	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 del 1993 y el artículo 23 de la ley 1150de 2007 El oferente al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de afiliación a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde este dicho cumplimiento firmando por el representante legal o revisor fiscal conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
57	El oferente se compromete a suministrarla información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el Establecimiento
58	El oferente debe cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
59	El oferente debe aportar soportes del cargue de los indicadores de calidad en salud reportados a la Superintendencia de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional, al igual que los soportes del cargue de los planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de la Protección Social.
60	El oferente debe suministrar copia de reporte y gestión de eventos adversos ocurridos al paciente del Sistema de Sanidad Militar presentados durante el mes y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos.
61	El oferente debe contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el Establecimiento, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste considere pertinentes.

PUBLICADO

62	El oferente debe dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.
63	El oferente debe contar con una política de seguridad del paciente, la cual debe estar socializada con el personal de la Institución que forma parte de equipo interdisciplinario de rehabilitación. Debe anexar soporte.
64	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de la DIRECTIVA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO N.º 035 DE 2016 y así mismo garantizar el cumplimiento de los mismos.
65	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios se base en la normatividad que regula el SSFFMM determinada mediante el Acuerdo No 002/01 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, que determina la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los usuarios en todos sus niveles de atención y complejidad.
66	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud con previa verificación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad con el suboficial de servicio o auxiliar de referencia o con el coordinador del programa.
67	El oferente se compromete a que, para el proceso de referencia y solicitud de servicios, siempre debe remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: ✓ Formato en papel membretado de la entidad emisora. ✓ Fecha. ✓ Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud. ✓ Nombre del diagnóstico y CÓDIGO CIE10. ✓ CÓDIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar. ✓ Breve justificación del servicio solicitado. ✓ Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.
68	El oferente debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar al Establecimiento de Sanidad Militar costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud. Tampoco aquellos servicios adicionales que la Institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que introduzcan a la demanda de los mismos, sin previa autorización del supervisor. Igualmente, no debe prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar.
69	El oferente no puede cobrar al Establecimiento la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este.
70	El oferente debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
71	El oferente debe disponer de por lo menos un funcionario exclusivo encargado de la coordinación y una línea telefónica directa para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista y garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.
72	El oferente deberá explicar posibles riesgos que puedan presentarse en la atención y hacer la respectiva Firma del consentimiento informado
73	La atención preferiblemente debe ser uno a uno, un profesional por usuario para que pueda ser atendido en el mismo espacio por otro profesional o realizando algunas actividades de acondicionamiento dirigidos por el mismo profesional.
74	El oferente deberá cumplir con los lineamientos de limpieza de áreas y equipos, previo y posterior a la consulta
75	Uso adecuado y obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP)
76	La Red Externa Contratada se compromete a mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESMBAS02, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	**Certificado de habilitación.** El proponente debe acreditar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores y/o certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación. Para lo cual presentara copia de la Resolución por la cual la Secretaría de Salud correspondiente certifica el cumplimiento de las condiciones para la habilitación.
2	**Certificado de existencia de consultorio.** El proponente debe acreditar mediante certificación escrita, que cuenta con un consultorio que respalde su actuación frente a los suministros a realizar, lo anterior acorde a la normatividad legal vigente, entre ella el Decreto 1030 de 2007.
3	**Garantías.** El oferente debe certificar, que cumplirá con las garantías de los dispositivos médicos sobre medida a suministrar.
4	**Certificado de sostenibilidad de precios.** El oferente debe certificar, que los precios que hacen parte de su propuesta económica y los del listado anexo solicitado, se mantendrán sin variación alguna, durante todo el plazo de ejecución del contrato a suscribir.
5	**Portafolio de servicios.** El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe acreditar con la propuesta un portafolio de servicios debidamente actualizado, en el cual estén registrados todos los dispositivos médicos afines a la naturaleza del presente proceso de contratación que en determinado caso pueden llegar suministrar. Dichos elementos serán debidamente valorizados y harán parte integral de la propuesta económica del contrato a suscribir. Primando en dichos valores una relación similar a la tenida en cuenta para la presentación de la oferta económica (No precio de venta al público).
6	El oferente una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica (CARTA DE COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL)
7	Los servicios deben se prestados a los usuarios y beneficiarios adscriptos al ESMBAS02 Barranquilla – Atlántico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato.**2.**Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.**3.**Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual. **4.**El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.**5.**Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.**6.**Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.**7.**Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.**8.**Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **9.** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones definitivas y las establecidas en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. En cumplimiento de lo anterior la

ESMBAS02

Entidad designa de la siguiente manera como Supervisor del contrato**:** a la **FISIOTERAPEUTA ESMBAS02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** la Sra. **SMSM. SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MURCIA,** En cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-– DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - – DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABELCIMIENTO DE SANIDA BAS02 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las adiciones, supriman, o deroguen. PARÁGRAFO: Los Supervisores tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2090 de 2002. i.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓNMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales

establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de trecientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es ***ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 CON NIT. 901.541.212-4.*** PARÁGRAFO PRIMERO: Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista

incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA –GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRESTACCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** interpretación unilateral; **(II)** modificación unilateral; **(III)** terminación unilateral; **(IV)** caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** terminación unilateral del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA –. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, EL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar EL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de

ejecución del objeto contractual. 2. **PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA**, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del ESMBAS02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El ESM BAS02. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser

cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con EL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente.

CLAUSULA VIGESIMA -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **– ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia conforme lo establece el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a EL ESMBAS02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a el ESMBAS02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, EL ESMBAS02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual EL ESMBAS02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ESMBAS02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un

término inferior a cinco (05) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al EL ESMBAS02, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte EL ESMBAS02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL ESMBAS02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

CLAUSULA TRIGESIMA. -DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **BARRANQUILLA – ATLANTICO**.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA-. LIQUIDACION: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: INDENIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne EL ESMBA 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. Es decir, El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

En constancia de lo anterior se firma a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero del ESMBAS02
Ordenador del Gasto

El contratista

GEOVANNY JOSÉ MEDINA ORDOÑEZ
Cedula de Ciudadanía N.º. 92.495.628 De Sincelejo
CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES PROGRESAR S.A.S
Nit. 900.624.158 - 8

Progresar NIT. 900.624.158-8

Elaboro: PS. Carla Henríquez
Comité Jurídico Evaluador.

Reviso: SV. Pedro Patiño
Jefe de contratos ESMBAS02

ESMBAS02